

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021
y diciembre 2021

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA SEDE CENTRAL Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA”.

CAJAMARCA - 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre “Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica”, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
RUC N° : 20453743862
Domicilio legal : CARRETERA BAÑOS DEL INCA KM 3.5 CAJAMARCA
Teléfono: : 917087250
Correo electrónico: : matalaya@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA SEDE CENTRAL Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA**”.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	6,274	GALÓN
2	GASOHOL REGULAR	1,022	GALÓN

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación el 18 de abril del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS - RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 en Oficina de Caja de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca Lugar CARRETERA BAÑOS DEL INCA KM 3.5 CAJAMARCA y recabar las bases en la oficina de Logística en CARRETERA BAÑOS DEL INCA KM 3.5 CAJAMARCA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DS N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Código Civil Peruano.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Normas de Contraloría Aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-761-143050
Banco : Banco de la Nación
CCI : 00076114305070

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁴.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁴ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida, en la Dirección Regional de Agricultura sito en CARRETERA BAÑOS DEL INCA KM 3.5 CAJAMARCA.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. PEDIDO N° 58 – OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.02

Fecha : 14/04/2023
Hora : 16:31
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000058

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Entregar a Sr(a) : ATALAYA CABALLERO CARLOS MAYKELL
Fecha : 24/03/2023
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DRAC

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prodi/Pry	Act/Añ/Obr
1-00	0030	10	005	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100040013	GASOLINA REGULAR	2.3.1 3.1 1	150.00	GALON
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1 1	1,309.00	GALON

DIRECCIÓN REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
Firma del Solicitante

DIRECCIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas
DIRECTOR
Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MAD: 7702919
Cajamarca, 28 de marzo de 2023

Oficio N° 57 -2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG

Señor:
Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas
Director de Administración -DRAC

ASUNTO : Solicita requerimiento.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar el requerimiento para la adquisición de combustible para las unidades móviles de la dirección regional de agricultura Cajamarca, según EETT; y requerimiento adjunto.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C. P. Carlos M. Atalaya Caballero
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

OFICINA DE LOGÍSTICA
Fecha Recepción: 28 MAR 2023
Pase a: L. Gallardo
Para: [Handwritten signature]
Para: [Handwritten signature]
Cajamarca, 28 de 03 de 2023
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha de recepción: 27 MAR 2023
Pase a: [Handwritten signature]
Para: Su atención
Cajamarca, [Handwritten signature]

c.c
Archivo.
CMAC/lgp



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD DE LOGISTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA - DIESEL B5 S 50 UV Y G REGULAR PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA"

I. ÁREA USUARIA

Unidad de Logística - Dirección de Administración - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de combustible para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la finalidad de movilizar al personal para el cumplimiento de objetivos programados durante el año 2023.

III. OBJETIVOS:

a) OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible para las unidades móviles de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contar con combustible para cumplimiento de objetivos programados durante el año 2023.

IV. ACTIVIDAD DEL POI.

Cumplir con las actividades programadas del sector Agropecuario en la región Cajamarca.

V.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LOS BIENES:

2.3.13.11 Combustible

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	1309	GALON	DIESEL B5 S 50 UV
02	150	GALON	G - REGULAR

5.1. Garantía Comercial de los bienes:

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

a) Mantenimiento preventivo.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD DE LOGISTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- No aplica.
b) **Soporte técnico.**
No aplica
c) **Capacitación y/o entrenamiento.**
No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Del Proveedor:

- Contar con el registro único del contribuyente (RUC).
- El proveedor deberá de encontrarse como contribuyente "activo" y con condición de contribuyente "habido".
- Tener la inscripción vigente en el capítulo de bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
- Contar con código de Cuenta Interbancario - CCI.

b) Del personal:

No aplica

IX. PLAZO DE ENTREGA:

Durante todo el año fiscal 2023 o hasta agotar stock.

Entregables:

Atraves de vales de consumo.

X. FORMA DE PAGO

Previa recepción del bien e informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas y conformidad, para lo cual el proveedor tendrá que considerar el siguiente requisito:

- Presentación del comprobante de pago y guía de remisión original.
- Conformidad: Será generada por el área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



XI. ADELANTOS:

No aplica

XII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No aplica



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

XIII. PENALIDADES APLICABLES

1) Penalidades por mora:

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en el ingreso del bien al almacén, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula, según Directiva N° 09-2016-CR-CAJ-DRA/DA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato u orden de compra vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

2) Otras penalidades:

No aplica.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información utilizada durante el desarrollo del presente Es de carácter reservado y no podrá ser proporcionado a terceros sin previo consentimiento por escrito de la Dirección de Administración de la DRAC.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

No aplica

XVI. ANEXOS

No aplica.



Cajamarca, marzo del 2023

2. PEDIDO N° 17 – DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.00

Fecha : 06/03/2023
Hora : 10:10
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000017

MAD: 07637184

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
Entregar a Sr(a) : GALARRETA MUÑOZ JULY MAGALY
Fecha : 06/03/2023
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 PARA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI 2465172

FF/Rd	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AP/Obr
5-15	0006	10	025	0050	0042	2465172	4000109

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.7.1.6.2	100.00	GALON
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES.	El bien a adquirir deberá cumplir con lo establecido en la FICHA TECNICA APROBADA por el OSCE		
	PLAZO DE ENTREGA	El abastecimiento de combustible se realizará a través de vales de consumo de combustible de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria hasta agotar la cantidad solicitada y/o adquirida. El plazo de entrega de los vales de combustible será de un (01) día calendario, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.		
	CONFORMIDAD	Posterior a la recepción del talonario de vales de combustible, el Director de Competitividad Agraria - DCA, otorgará la conformidad de la adquisición de combustible (Diesel B5 S50).		
	FORMA DE PAGO	La Entidad efectuará el pago por adelantado por el monto total de la orden de compra. La Entidad no asumirá pagos adicionales por incremento de precio en el combustible adquirido.		
	LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN	La entrega del bien adquirido, se realizará en el GRIFO o ESTACION DE SERVICIOS, que el proveedor disponga; así mismo, el abastecimiento se realizará mediante vales de combustible los cuales deberán estar autorizados con sello y firma del Director del Área Usuaria, quienes deberán validar la entrega del bien con su firma respectiva.		
	OTROS	Según EETT adjuntos		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
Ing. José Tomás Marín Machuca
DIRECTOR
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mg. César Alberto Chaves Rojas
DIRECTOR
Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI 2465172

1. ÁREA USUARIA:

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Se requiere adquirir combustible DIESEL B5 S50, con el fin de contar con un adecuado suministro que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas al proyecto *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI 2465172.*

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir combustible DIESEL B5-S50, a fin de cumplir con la ejecución de actividades propias del proyecto *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI 2465172*



3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Disponer de Combustible para cumplimiento de actividades de ejecución, seguimiento y monitoreo de la obra.
- Abastecer oportunamente a unidades móviles asignadas al proyecto de acuerdo a la programación de actividades.

4. ACTIVIDAD DEL POI: Ejecución del proyecto

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL BIEN

El bien a adquirir deberá cumplir con lo establecido en la FICHA TECNICA APROBADA por el OSCE.

CANTIDAD REQUERIDA

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	100	Galón	Diesel B5 S50



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5
Denominación técnica : DIÉSEL B5
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 y de 5 % de biodiésel B100. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Loreto y Ucayali.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 debe cumplir la especificación del diésel N° 2 aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM y su modificatoria, según lo establecido por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM/DM, que establece disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Densidad a 15°C, kg/m ³		
Destilación, °C (a 760 mm Hg) 90 % recuperado		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt		
Punto de escurrimiento, °C ⁽¹⁾	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones Diésel N° 1, Diésel N° 2 y Diésel N° 2 Especial", de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo de la referencia, para Diésel N° 2.	Decreto Supremo N° 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N°s. 1 y 2, y su modificatoria.
Composición		
Número de cetano ⁽²⁾		
Índice de cetano ⁽³⁾		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa ⁽⁴⁾		
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
Azufre total, % masa		
Contaminantes		
Agua y sedimentos, % vol.		





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Notas:

- (1) Cuando el cliente lo requiere, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (2) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (3) Solamente para combustibles diésel de rango de número de cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método de ensayo ASTM D976 para calcular el índice de cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5, que será solo en los departamentos de Loreto y Ucayali, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

5.1. Garantía Comercial de Bien y/o Bienes

No aplica.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL:

- a) **Mantenimiento preventivo:** No aplica
- b) **Soporte Técnico:** No aplica
- c) **Capacitación y/o entrenamiento:** No aplica.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a. Del Proveedor

- Contar con Registro único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No estar inhabilitado e impedido para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

b. Del Personal

No aplica



8. PLAZO DE ENTREGA:

El abastecimiento de combustible se realizará a través de vales de consumo de combustible de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria hasta agotar la cantidad solicitada y/o adquirida.

El plazo de entrega de los vales de combustible será de un (01) día calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C) y/o contrato.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

9. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Posterior a la recepción del talonario de vales de combustible, el Director de Competitividad Agraria - DCA, otorgará la conformidad de la adquisición de combustible (Diesel B5 S50).

10. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien adquirido, se realizará en el GRIFO o ESTACION DE SERVICIOS, que el proveedor disponga; así mismo, el abastecimiento se realizará mediante vales de combustible los cuales deberán estar autorizados con sello y firma del Director del Área Usuaría, quienes deberán validar la entrega del bien con su firma respectiva.

11. FORMA DE PAGO:

- La Entidad efectuará el pago por adelantado por el monto total de la orden de compra. La Entidad no asumirá pagos adicionales por incremento de precio en el combustible adquirido.
- Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI).

12. ADELANTOS: No aplica

13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: No aplica

14. PENALIDADES APLICABLES:

14.1. PENALIDADES POR MORA

Se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación de servicio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

- F = 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
- F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de alguna de sus obligaciones, La Entidad presentará una queja en su Libro de Reclamaciones para posteriores contrataciones.



15. OTRAS PENALIDADES: No aplica

16. CONFIDENCIALIDAD: Toda información utilizada durante el desarrollo del presente es de carácter reservado y no podrá ser proporcionado a terceros sin previo consentimiento por escrito de la Dirección de Administración de la DRAC.

17. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad de los bienes ofrecidos y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo de uno (01) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. ANEXOS: No aplica

Cajamarca, 03 de marzo del 2023.

3. PEDIDO N° 54 – DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.02

Fecha : 30/03/2023
Hora : 09:10
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000064

MAD: 7729291

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
Entregar a Sr(a) : MARIN MACHUCA JOSE TOMAS
Fecha : 29/03/2023
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA" CON CÓDIGO C.U.I. N°2234371

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pty	Act/Al/Obr
5-15	0032	10	009	0017	9002	2234371	6000008

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2,370.00	GALON
	DESCRIPCION DIESEL B5 S-50 UV		



PLAZO DE ENTREGA El abastecimiento de combustible se realizará de forma diaria o de acuerdo a las necesidades del Área Usuaria y hasta agotar las cantidades solicitadas, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C).

LUGAR DE ENTREGA El suministro de combustible será de forma diaria a través de la estación de servicios de la empresa generadora.

FORMA DE PAGO La entidad realizará el pago de la contra prestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO, luego de otorgada la conformidad para entrega de los bienes según las especificaciones técnicas.

PENALIDADES APLICABLES Penalidad=(0.10 x Monto)/(F x Plazo en días)
Donde F: tiene los siguientes valores:
Para plazos menor o igual a 60 días para bienes, servicios y obras F = 0.40
Para plazos mayor a 60 días
Para bienes y servicios F = 0.25
Para Obras F = 0.15

OTROS SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
Ing. José Tomás Marín Machuca
DIRECTOR
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mg. Elmer Alberto Chagarri Rojas
DIRECTOR
Firma Autorizada

Dirección Regional de Agricultura
Cajamarca
ADMINISTRACIÓN
Fecha: 30 MAR 2023
Hora: _____
N° Reg: _____

OFICINA DE LOGÍSTICA
Fecha de Recepción: 30 MAR 2023
Pase a: L. Gallardo
Para: Cotización - E.C.
y trámite resp.
Cajamarca, 30 03 2023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MAD: 7584510

Cajamarca, 23.FEB. 2023

OFICIO N° 197 -2023-GR.CAJ-DRAC/DC.-P.GANADERO.

SEÑOR:
MG. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE LA DRAC.

Asunto : Solicita Requerimiento de combustible tipo Diésel (petróleo) - Proyecto Ganadero

Referencia : OFICIO N.º 026-2023-GR.CAJ-DRAC/DC.-P.GANADERO

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy atentamente, al mismo tiempo solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, atender la adquisición de 2370 galones de **combustible DIESEL B5 S-50 UV** (petróleo), mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, insumo necesario para cumplir con la programación de seguimiento y monitoreo programado por los trabajadores Profesionales, Técnicos y Administrativo, de acuerdo al ámbito de intervención de las trece provincias de la Región de Cajamarca; en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; requerimiento que se encuentra en gastos generales del expediente técnico del mencionado proyecto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

OFICINA DE LOGÍSTICA
Fecha de Rec: 24 FEB 2023
Para: Leonardo Gallardo
Cargo: Corresponsable de la Dirección de Competitividad Agraria
Dirección: P. Ganadero
Administración: P. Ganadero
DCA DRAC
Cajamarca
TMMW yhl

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
Ing. José Tomás Machuca
DIRECTOR

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha de Recepción: 23 FEB 2023
Recepcionado por: Abastecimientos
Carreteras y
proyectos
Cajamarca, 23 de Feb. 2023
ADMINISTRADOR

Dirección: km 3.5 Carretera Cajamarca – Baños del Inca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MAD: 07579832

Cajamarca, 22 FEB. 2023

OFICIO N° 026 -2023-GR.CAJ-DRAC/DC.-P.GANADERO.

Señor:

Ing. TOMAS MARIN MACHUCA
DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DRAC.

Asunto : Solicita Requerimiento de combustible tipo diésel B5 S-50 UV.

A través de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y hacer llegar a su despacho el requerimiento para la adquisición de 2370 Galones de combustible tipo diésel **B5 S-50 UV** con la cantidad de **(2370 Galones)** para las **(02)** unidades vehiculares de marca Mitsubishi placas **EAF - 685** y **EAF - 686**; con la finalidad de cumplir con el seguimiento y monitoreo de las actividades técnicas y administrativas a ejecutarse con el marco del proyecto **"Mejoramiento de la competitividad de los productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca "de la Dirección Regional de Agricultura, contemplado en gastos generales del expediente técnico con código único N° 2234371**

Agradeciendo a usted su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
PROYECTO GANADERO

(Signature)

M.V. Clara Elena Sánchez Cabrera
DIRECTORA (e)



cc.
DIRECCION P. GANADERO
ADMINISTRACION P. GANADERO
Archivo DCA - DRAC
CESC/sahb

Para: *La Unión - DCA*
Para: *su atención*
22/02/23
(Signature)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



5/

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDEN DE REQUERIMIENTO

Dependencia Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
 Oficina Dirección de competitividad Agraria
 Proyecto Mejoramiento de la Competitividad de los Productores
 De Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca.
 Solicitante MV. Clara Elena Sánchez Cabrera
 Cargo del Solicitante Director (e) Proyecto Ganadero
 Fecha Cajamarca, 22 de febrero 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA Y/O SERVICIO		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2370	GALON	Adquisición de combustible DIESEL B5 5-50 UV para cumplir con la programación de actividades de seguimiento y monitoreo programadas por el personal Profesional, Técnico y Administrativo, según ámbito de intervención de las trece provincias de la Región de Cajamarca; en el marco del proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA” CON CÓDIGO C.U.I N°2234371.

ESPECIFICA DE GASTO: 2 6.7 1.62
 Meta: 32
 Fuente: RECURSOS DETERMINADOS – FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR)

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
 PROYECTO GANADERO



M.Y. Clara Elena Sánchez Cabrera
 DIRECTOR (e)

Sello y Firma del Solicitante

Jefe Inmediato

V° B°



Dirección: km 3.5 Carretera Cajamarca – Baños del Inca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO
LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CON CÓDIGO C.U.I N°2234371

1. **ÁREA USUARIA:**
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA.
2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
Se requiere adquirir con el fin de realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades programadas para la ejecución físico – financiero de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA", DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, el cual tiene como finalidad publica potenciar y fortalecer las capacidades Técnicas – Productivas de los pequeños ganaderos y garantizar el desarrollo de la ganadería y sostenibilidad de la Región Cajamarca.
3. **OBJETIVOS:**

a) **OBJETIVO GENERAL**



Adquirir combustible para el buen desarrollo de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA", DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, C.U.I. 2234371.

b) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contar con combustible para los vehiculos con el fin de dar cumplimiento a las metas del proyecto.



4. **ACTIVIDAD DEL POI:**
Actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA", DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, C.U.I. 2234371.
5. **DESCRIPCIÓN DE LOS BIEN(ES) CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE EL/LOS BIEN/ES:**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CLASIFICADOR
01	2370	GALON	DIESEL B5 S-50 UV	26.71.62

5.1. **Garantía Comercial de Bien y/o Bienes:**

- 5.1.1. **Inicio de garantía:**
No aplica.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5.2. Reajuste en el precio del combustible

- De producirse modificación de precio en el mercado local de combustible, el precio unitario podrá ser reajustado de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Todo incremento o decremento de precio que aplique el CONTRATISTA deberá ser en la misma proporción que la que se le haya aplicado.
- En tal caso el contratista deberá comunicar a la oficina de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca sobre dicha variación mediante documento, en un plazo de 24 horas, adjuntando el documento de su proveedor mayorista o cualquier otro, que sustente dicha variación. Las oscilaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntando mensualmente en el consolidado del consumo.
- Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería, siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los precios unitarios del combustible, solo podrán ser reajustados a la variación de precios de Petro Perú S.A. (REGULADOR DE PRECIOS), tanto para los casos de alza, así como también para la baja de precios, previa justificación sustentada. Para tal efecto, el contratista deberá presentar una carta dirigida a la Entidad a los dos días de emitida la lista de precios, adjuntando copia de lista de precios de su proveedor mayorista. Siendo que el costo de suministro materia del presente contrato está influido por cotización internacional, el índice que se utilizará es el siguiente:



$$i = VI - Va$$

i = incremento de reajuste

VI = Precio Actual de la empresa PETROPERU – (Según lista de precios oficial).

Va = Precio Anterior de Alza de la empresa PETROPERU – (Según lista de precios oficial).

El incremento se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio antes del pago de la Dotación:

$$Pa = Pc + I$$

Dónde: Pa = Precio unitario actualizado del producto Pc = Precio Unitario de la oferta económica (según corresponda se considera el último precio establecido entre las partes)

I = incremento de reajuste

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables. El precio final a obtenerse después de aplicado el incremento de reajuste (I) será redondeo simple a dos decimales. El reajuste de precios se efectuará a través de la solicitud del contratista y la emisión de su factura



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

respectiva por el periodo. En caso de incremento del precio de combustible; es decir VI - Va se efectuará la rebaja respectiva, en forma directa y efectuada la notificación del reajuste aplicando a través de la solicitud del contratista y la emisión de su factura respectiva por el periodo. Es obligación del contratista, mantener actualizados los precios en razón de PETROPERU (Regulador de Precios).

- En caso de disminución del precio del mayorista el contratista deberá reducir su precio desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- a) **Mantenimiento Preventivo:** No aplica.
- b) **Soporte Técnico:** No aplica.
- c) **Capacitación y/o entrenamiento:** No Aplica.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a) **Del Proveedor:**

- Contar con Ruc con estado activo y habido en la Sunat.
- Poseer Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Poseer disponibilidad inmediata del bien a adquirir.

b) **Del Personal:**

No aplica.

8. PLAZO DE ENTREGA:

El establecimiento de combustible se realizará de forma diaria o de acuerdo a las necesidades del Área Usuaria y hasta agotar las cantidades solicitadas, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C).

a) **Entregables:**

Vales de despacho.

9. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No aplica.

10. LUGAR DE ENTREGA:

El suministro de combustible será de forma diaria a través de la estación de servicios de la empresa ganadora.

11. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contra prestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO, luego de otorgada la conformidad para entrega de los bienes según las especificaciones técnicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión con la recepción de almacén.
- Conformidad de la Dirección de Competitividad Agraria.
- Orden de compra.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

12. ADELANTOS

No aplica (%).

13. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

No aplica.

14. PENALIDADES APLICABLES:

14.1 Penalidades por Mora:

En concordancia con el Art. 162 de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- | | | |
|------|--------------------------|-----------|
| b.1) | Para bienes y servicios: | F = 0.25. |
| b.2) | Para obras: | F = 0.15. |

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



14.2 Otras Penalidades

No aplica.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, lo que dará lugar a la resolución del contrato de ser el caso.



15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con el proceso.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo de la responsabilidad del contratista por vicios ocultos para la calidad del servicio brindado es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada al último producto presentado.

17. ANEXOS:

No aplica.

Cajamarca, febrero de 2023

4. PEDIDO N° 57 – DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 22.05.02

Fecha : 23/03/2023
 Hora : 17:31
 Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000057

HAD: 7698499

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE
 Entregar a Sr(a) : VILCA AQUINO JULIO
 Fecha : 23/03/2023
 Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
 Motivo : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 y GASOLIN 90) PARA AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSION DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACION Y RE-FORESTACION, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pty	Act/Au/Obr
5-15	002B	17	054	0119	0144	2471932	6000008

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100040013	GASOLINA REGULAR	2.6.7.1.6.2	512.00	GALON
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.7.1.6.2	495.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

 ING. M. SC. JULIO VILCA AQUINO
 DIRECTOR DRFFS
 Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

 Mg. Elmer Alberto Chavari Rojas
 DIRECTOR
 Firma Autorizada

OFICINA DE LOGÍSTICA
 Fecha de Recepción: 23 MAR 2023
 Pase a: J. B. Alvarado
 Para: Carlos S. [Signature]
 Cajamarca, de 23



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año de la Unidad, La Paz y el desarrollo"

SIGA

25

Expediente
N° 7555A-17

Cajamarca, 13 FEB 2023

OFICIO N° 088 -2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.REFORESTACIÓN

Señor :Ing. Mg. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

Asunto :Solicita adquisición de COMBUSTIBLE para AGENCIAS AGRARIAS
Proyecto Reforestación

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez solicitar la adquisición de COMBUSTIBLE para AGENCIAS AGRARIAS, en el marco de ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2471932, cuyo objetivo es disponer y abastecer de combustible a las unidades móviles asignadas, para el cumplimiento de metas en campo en las diferentes provincias de la región de Cajamarca, con cargo a la meta N° 0028 en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados(FONCOR), para lo cual se adjunta cuadro de requerimiento y especificaciones técnicas.

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que brinde al presente hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha de Recepción: 15 FEB 2023

Pase a: *Asesamiento*

Para: *conocimiento y proseguir trámite respectivo*

Cajamarca, de 2023

[Signature]

DIRECTOR

Cc
Proy. Reforestación
Archivo
JVM/mts

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

[Signature]

ING° M. SC. JULIO VILCA AQUINO
DIRECTOR DRFFS

DIRECCIÓN - DRAC

Fecha de Recepción: 13 FEB 2023

Pase a: *Am*

Para: *Acum necesario*

Cajamarca, 14 de FEB 2023

[Signature]

DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

ORDEN DE REQUERIMIENTO

Dependencia : Dirección Regional de Agricultura Cajamarca
 Oficina : Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre(DRFFS)
 Solicitante : Ing. Héctor Javier Incil Chuquiruna
 Cargo del Solicitante : Jefe del Proyecto
 Proyecto : "Mejoramiento Y Ampliación De Servicios Ecosistémicos De Control De La Erosión De Suelos , Mediante La Forestación Y Re-Forestación, En Las 13 Provincias Del Departamento De Cajamarca"
 Fecha : Cajamarca, 09 de febrero del 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIO					
ITEM	AGENCIAS AGRARIAS	PETROLEO		GASOLINA	
		CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
1	CAJAMARCA	495	Galón	512	Galón
2	CAJABAMBA	495	Galón	512	Galón
3	SAN MARCOS	495	Galón	512	Galón
4	SAN PABLO	495	Galón	512	Galón
5	SAN MIGUEL	495	Galón	512	Galón
6	SANTA CRUZ	495	Galón	512	Galón
7	JAÉN	495	Galón	512	Galón
8	SAN IGNACIO	495	Galón	512	Galón
9	CHOTA	495	Galón	512	Galón
10	BAMBAMARCA	495	Galón	512	Galón
11	CUTERVO	495	Galón	512	Galón
12	CELENDIN	495	Galón	512	Galón
13	CONTUMAZÁ	495	Galón	512	Galón

Especifica de gasto: 26.71.62
 Meta: 28
 Fte. Fto: Recursos Determinados (FONCOR)


 Ing. Héctor Javier Incil Chuquiruna
JEFE DE PROYECTO

Jefe Inmediato
 V° B°

03



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Bajo de la Unidad, La Paz y el desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 y GASOHOL 90) PARA AGENCIAS AGRARIAS DE LA DRAC, DESCONCENTRADAS A NIVEL REGIONAL EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2471932

1. ÁREA USUARIA:

DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE (DRFFS) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Se requiere adquirir COMBUSTIBLE (DIESEL B5 y GASOHOL 90), con el fin de contar con un adecuado suministro del mismo que permita la operatividad de las unidades vehiculares y unidades motorizadas del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2471932, cuyo fin son el cumplimiento de actividades en campo.



3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir COMBUSTIBLE (DIESEL B5 y GASOHOL 90), a fin de cumplir con la ejecución de actividades propias del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2471932.



3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Disponer de Combustible para cumplimiento de actividades en campo en cada una de las provincias de la Región.
- Abastecer oportunamente a unidades móviles asignadas al proyecto, basados en la programación de actividades en campo semanal o mensual.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2471932.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LOS BIENES

Los bienes a adquirir deberán cumplir con lo establecido en las FICHAS TÉCNICAS APROBADAS por el OSCE, detallado en el ANEXO A y ser distribuidos para cumplimiento de actividades según Anexo B.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año de la Unidad, el Plaz y el Desarrollo"

Cuadro N° 01: Resumen de bienes a adquirir

ITEM	AGENCIAS AGRARIAS	PETROLEO	GASOLINA
		Galones	Galones
1	CAJAMARCA	495	512
2	CAJABAMBA	495	512
3	SAN MARCOS	495	512
4	SAN PABLO	495	512
5	SAN MIGUEL	495	512
6	SANTA CRUZ	495	512
7	JAÉN	495	512
8	SAN IGNACIO	495	512
9	CHOTA	495	512
10	BAMBAMARCA	495	512
11	CUTERVO	495	512
12	CELENDIN	495	512
13	CONTUMAZÁ	495	512



5.1. Garantía Comercial de Bien y/o Bienes
 No aplica.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL:

6.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

6.2. Soporte Técnico

No aplica

6.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.



REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a. Del Proveedor

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Bios de la Unidad, La Paz y el desarrollo"

- Declaración jurada de contar con el vehículo de transporte de combustibles completamente autorizado con la regulación específica según el bien o rubro combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos a transportar.

b. Del Personal

No aplica

8. PLAZO DE ENTREGA:

El abastecimiento de combustible se realizará mediante vales de combustible de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria (Agencia Agraria) y hasta agotar las cantidades solicitadas, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C).

9. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Recepcionado lo solicitado el Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (DRFFS), será el responsable de emitir la conformidad de la adquisición, previo informe del jefe del proyecto, quien en coordinación con el Responsable de Almacén de la DRAC sede central, se verificará la recepción de los bienes mediante las guías de remisión u otros documentos, debidamente firmados por administradores y Directores de Agencias agrarias.



10. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien adquirido, se realizará en el GRIFO o ESTACION DE SERVICIOS, que el proveedor disponga, así mismo, el abastecimiento se realizará mediante vales de combustible que deberán estar visados por el Administrador de Agencia Agraria y Coordinador provincial del proyecto, quienes deberán validar la entrega del bien con su firma respectiva.



El administrador de la Agencia Agraria, deberá controlar que la asignación del combustible sea para el fin solicitado, proporcionando 16 galones de Gasolina, de manera mensualizada por Técnico de Campo para cumplimiento de actividades según anexo B.

Así mismo, el combustible asignado a las actividades de hoyación y traslado de plantones será distribuido y controlado por el Coordinador Provincial y Administrador de la Agencia Agraria.

Es importante precisar que la asignación de combustible del requerimiento en mención, es para todo el año de ejecución 2023, por lo que deberá prever y optimizar el uso del recurso.

11. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago en una sola armada, previa conformidad de adquisición del área usuaria, así mismo el pago obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI).

12. REAJUSTES A LOS PAGOS

No aplica

13. ADELANTOS

No aplica

14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No aplica



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



00

15. PENALIDADES APLICABLES:

15.1. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del/los contratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto Vigente}) / (F \times \text{Plazo Vigente en Días})$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días

Así mismo, las causales para resolución del Contrato y/o equivalentes están sujetos a al Artículo N°164 y 165 del RLCE.



15.2. OTRAS PENALIDADES

No aplica

16. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información utilizada durante el desarrollo del presente es de carácter reservado y no podrá ser proporcionado a terceros sin previo consentimiento por escrito de la Dirección de Administración de la DRAC.



RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El/los contratista/s será/n responsable/s por la calidad de los bienes ofrecidos y por los vicios ocultos del/los bien/s ofertado/s por un plazo de uno (01) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5. PEDIDO N° 20 – UNIDAD FORMULADORA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 22.05.02

Fecha : 28/03/2023
 Hora : 12:51
 Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000020

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD FORMULADORA
 Entregar a Sr(a) : FIGUEROA URIARTE JORGE ANTONIO
 Fecha : 07/03/2023
 Tarea : C0002 GERENCIA PERMANENTE
 Motivo : Adquisición del BIEN denominado COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR para las motos con placas EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX-1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224 asignadas para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Rie"

FF/Rd	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AUObr
5-15	0031	03	004	0005	9002	2001621	2001621

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100040013	GASOLINA REGULAR Oficio N° 276 - 2023 - GR.CAJ / DRAC / UFFIP	2.6.8 1.2 1	360.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
 UNIDAD FORMULADORA

 Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
 RESPONSABLE
 Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

 Mg. Elier Alberto Chaparri Rojas
 DIRECTOR

 Firma Autorizada



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
 Oficina de Planificación Agraria
 Unidad Formuladora



Oficio N° 276 – 2023 – GR.CAJ / DRAC / UFFIP

Para : Ing° Néstor Manfredo Mendoza Arroyo
 Director Regional de Agricultura de Cajamarca

Atención : Lic. Elmer Alberto Chavari Rojas
 Director de Administración

De : Jorge Antonio Figueroa Uriarte
 Responsable de la Unidad Formuladora

Asunto : Adquisición de Bien

Fecha : 28 de marzo del 2023

M.A.D N° 07640986

Por intermedio de la presente permítame, saludarlo y a la vez hacer llegar el requerimiento y especificaciones técnicas para la Adquisición del BIEN denominado **COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR** para las motos con placas **EB - 3112; EB - 3099; EB - 3102; EB - 5203; NG - 34861; NG - 34720; EW - 9263; EA - 3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224**, asignadas para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el Ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca";

Item	Denominación del Servicio
1	Adquisición del BIEN denominado COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR para las motos con placas EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX-1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224 asignadas para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el Ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca"

Es todo lo que informo a usted para los fines correspondientes y sin otro en particular, me despido mostrándole mi estima personal.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

29 MAR 2023

Logística para su trámite

29 MAR 2023

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 UNIDAD FORMULADORA

Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
 RESPONSABLE

DIRECCIÓN - DRAC

Fecha de Recepción: 29 MAR 2023

Pase a: Adm

Para: Accion Mues M-

Cajamarca 29 de 03 2023

Mauricio A. GARCÉS



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DEL BIEN DENOMINADO COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR PARA LAS MOTOS CON PLACAS EB - 3112; EB - 3099; EB - 3102; EB - 5203, NG - 34861; NG - 34720; EW - 9263; EA - 3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224, ASIGNADAS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL CON EL FIN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIOS EN EL ÁMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

1. **AREA SOLICITANTE**

Unidad Formuladora de la Oficina de Planificación Agraria

2. **FINALIDAD**

La contratación tiene por finalidad contar con el bien denominado **GASOLINA REGULAR** con el fin de suministrar combustible para las motos con placas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y con ello se pretende garantizar la operatividad de la misma con el fin de trasladar al personal asignado a la elaboración del estudio de pre inversión denominado:

- Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca.

3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

La presente contratación tiene por objetivo la adquisición del bien denominado **GASOLINA REGULAR** para el funcionamiento de las motos con placas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

4. **ACTIVIDAD DEL POI**

- **00005.5** Formulación y Evaluación de estudios de proyectos de pre inversión pública.

5. **CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O CONDICIONES PARA LA ADQUISICION**

5.1. **Vehículo a operar**

- ❖ Clase : MOTOS
- ❖ Placas : **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224**

5.2. **Cantidad a adquirir**

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
GASOLINA REGULAR	GALONES	360

5.3. **Periodo de Entrega del Bien**

La entrega del bien denominado **GASOLINA REGULAR**, será por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a la necesidad que se manifieste a través del **CUPON** o **VALE** o similar que deberá estar **VISADO** por el **ADMINISTRADOR** de la Agencia Agraria de la Provincia de **Cajamarca** y firmado por los **CONDUCTORES** asignados a las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224**

5.4. **Lugar de Entrega del Bien**

La entrega del bien denominado **GASOLINA REGULAR** será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor, Cabe indicar que las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) principal o sucursales del proveedor deben estar ubicadas en el Distrito de Cajamarca y/o en el Distrito de los Baños del Inca para suministrar apropiadamente a las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX - 1144; EX - 0225; EX - 0224**.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA

Carretera de Cajamarca a Baños del Inca Km. 3.5 - Telefax N° 0765672735



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



5.5. Forma de Entrega del Bien

- 5.5.1. Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224.**
- 5.5.2. La forma de entrega del bien denominado **GASOLINA REGULAR**, será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor y de manera **DIRECTA** a las motos ó de manera **INDIRECTA** a través de **DEPOSITOS** que el Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca disponga.
- 5.5.3. Se prevé el suministro **INDIRECTO** de las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, debido a que el desarrollo de las actividades que implica el traslado del personal asignado al estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", será en los otros 11 (once) distritos restantes de la provincia de Cajamarca.
- 5.5.4. La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la Unidad Formuladora y Agencia Agraria de Cajamarca, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

5.6. Condiciones de Proveedor

- ❖ El proveedor deberá contar con los certificados emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Minería – OSINERGMIN del combustible que expende.
- ❖ El proveedor deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de las motos con placas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible, ya que, de ocurrir este impase, ocasionará atrasos en nuestra programación de actividades.
- ❖ El proveedor deberá contar con existencia mínima de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- ❖ El proveedor deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible, ni generar dudas en los reportes de abastecimiento.
- ❖ Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación recomendada por la institución contratante.

6. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES ESPECIALES

- 6.1. El proveedor es responsable de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- 6.2. El proveedor es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las motos con placas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- 6.3. En caso que el proveedor, no hiciera el mantenimiento o reparación de las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX - 1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, en el término de diez (10) días calendario de haberle comunicado, la entidad contratante descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- 7.1. Persona natural y/o jurídica.
- 7.2. RUC activo y habido.
- 7.3. No tener impedimento de contratar con el estado.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA

Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
RESPONSABLE

Carretera de Cajamarca a Baños del Inca Km. 3.5 – Telefax N° 076369727



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



5.5. Forma de Entrega del Bien

- 5.5.1. Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX -1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224.**
- 5.5.2. La forma de entrega del bien denominado **GASOLINA REGULAR**, será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor y de manera DIRECTA a las motos ó de manera **INDIRECTA** a través de **DEPOSITOS** que el Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca disponga.
- 5.5.3. Se prevé el suministro **INDIRECTO** de las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX -1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, debido a que el desarrollo de las actividades que implica el traslado del personal asignado al estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", será en los otros 11 (once) distritos restantes de la provincia de Cajamarca.
- 5.5.4. La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la Unidad Formuladora y Agencia Agraria de Cajamarca, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

5.6. Condiciones de Proveedor

- ❖ El proveedor deberá contar con los certificados emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Minería – OSINERGMIN del combustible que expende.
- ❖ El proveedor deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de las motos con placas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX -1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible, ya que, de ocurrir este impase, ocasionará atrasos en nuestra programación de actividades.
- ❖ El proveedor deberá contar con existencia mínima de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- ❖ El proveedor deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible, ni generar dudas en los reportes de abastecimiento.
- ❖ Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación recomendada por la institución contratante.

6. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES ESPECIALES

- 6.1. El proveedor es responsable de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- 6.2. El proveedor es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las motos con placas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX -1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- 6.3. En caso que el proveedor, no hiciera el mantenimiento o reparación de las motos **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX -1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224**, en el término de diez (10) días calendario de haberle comunicado, la entidad contratante descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- 7.1. Persona natural y/o jurídica.
- 7.2. RUC activo y habido.
- 7.3. No tener impedimento de contratar con el estado.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA
Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
RESPONSABLE



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



7.4. Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

8. PLAZO DE PRESTACION

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de sesenta (60) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

9. CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad estará a cargo de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en relación al abastecimiento del bien denominado **GASOLINA REGULAR** para las motas **EB-3112; EB-3099; EB-3102; EB-5203; NG-34861; NG-34720; EW-9263; EA-3473; EX-1145; EX-1144; EX-0225; EX-0224.**

10. FORMA DE PAGO

Por pago adelantado por el monto total.

- Presentación del comprobante de pago factura u otro.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

11. ADELANTOS

No se otorga adelantos.

12. PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato o Item}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menor o igual a 60 días

F= 0.25 para plazos mayor a 60 días

1. CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escrito, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo N° 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado

2. ANEXOS. No aplica.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA
Dr. Jorge A. Figueroa Oriarte
RESPONSABLE

6. PEDIDO N° 49 – UNIDAD FORMULADORA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 22.05.00

Fecha : 21/03/2023
 Hora : 16:30
 Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000049

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD FORMULADORA
 Entregar a Sr(a) : FIGUEROA URIARTE JORGE ANTONIO
 Fecha : 21/03/2023
 Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
 Motivo : Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 - S50 (PETRÓLEO) para la camioneta con placa EAJ - 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	ProdiPry	Act/Air/Obr
5-15	0031	03	004	0005	9002	2001621	6000032

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Classificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50 Oficio N° 328 - 2023 - GR.CAJ / DRAC / UFFPP	2.6.8.1.2.1	1,000.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 UNIDAD FORMULADORA

Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
 RESPONSABLE
 Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Daniel Rubén Chazarri Rojas
 SUBSECRETARIO
 Firma Autorizada



Gobierno Regional de Cajamarca
 Dirección Regional de Agricultura
 Oficina de Planificación Agraria
 Unidad Formuladora



Oficio N° 328 – 2023 – GR.CAJ / DRAC / UFPPI

Para : Ing° Néstor Manfredo Mendoza Azroyo
 Director Regional de Agricultura de Cajamarca

Atención : Lic. Eimer Alberto Chavari Rojas
 Director de Administración

De : Jorge Antonio Figueroa Uriarte
 Responsable de la Unidad Formuladora

Asunto : Adquisición de Bien

Referencia : MAD. N° 7683002

Fecha : 21 de marzo del 2023

M.A.D N° 07683010

Por intermedio de la presente permitame, saludarlo y a la vez hacer llegar el requerimiento y especificaciones técnicas para la Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 – S50 (PETROLEO) para la camioneta con placa EAI – 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominada: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Item	Denominación del Servicio
1	Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 – S50 (PETROLEO) para la camioneta con placa EAI – 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominada: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Es todo lo que informo a usted para los fines correspondientes y sin otro en particular, me despido mostrándole mi estima personal.

Atentamente,

427

DIRECCIÓN - DRAC

Fecha de Recepción: 21 MAR 2023

Pase a: Adm.

Para: su atención

Cajamarca 21 de 03 2023

DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 UNIDAD FORMULADORA

Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
 RESPONSABLE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha Recepción: 22 MAR 2023

Uso: Abastecimientos

Para: su tramite

ADMINISTRADOR

Dirección Regional de Agricultura
 Cajamarca

RECEPCION

Fecha: 21 MAR 2023

Hora:

Reg:

Carretera de Cajamarca a Baños del Inca Km. 3.5 – Telefax N° 076369727



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 – S50 (PETROLEO) para la camioneta con placa EAI – 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

1. AREA SOLICITANTE

Unidad Formuladora de la Oficina de Planificación Agraria

2. FINALIDAD

La contratación tiene por finalidad contar con el bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)** con el fin de suministrar combustible para la camioneta con placa **EAI – 174** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y con ello se pretende garantizar la operatividad de la misma con el fin de trasladar al personal asignado a la elaboración del estudio de pre inversión denominado:

- "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

La presente contratación tiene por objetivo la adquisición del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)** para el funcionamiento de la camioneta con placa **EAI – 174** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

4. ACTIVIDAD DEL POI

- 00005.5 Formulación y Evaluación de estudios de proyectos de pre inversión pública.

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O CONDICIONES PARA LA ADQUISICION

5.1. Vehículo a operar

- ❖ Clase : CAMIONETA.
- ❖ Marca : FORD.
- ❖ Modelo : RANGER.
- ❖ Placa : EAI – 174.

5.2. Cantidad a adquirir

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)	GALONES	1,000

5.3. Período de Entrega del Bien

La entrega del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)**, será por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a la necesidad que se manifieste a través del **CUPON** o **VALE** o similar que deberá estar **VISADO** por el **ADMINISTRADOR** de la Agencia Agraria de la Provincia de **Cajamarca** y firmado por el **CONDUCTOR** asignado a la camioneta **EAI – 174**.

5.4. Lugar de Entrega del Bien

La entrega del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)**, será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor.

Cabe indicar que las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) principal o sucursales del proveedor deben estar ubicadas en el Distrito de Cajamarca y/o en el Distrito de los Baños del Inca para suministrar apropiadamente a la camioneta **EAI – 174**.

5.5. Forma de Entrega del Bien

Carretera de Cajamarca a Baños del Inca Km. 3.5 – Telefax N° 076369727

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA
Ing. Jorge A. Pedraza Uriarte
RESPONSABLE



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



- 5.5.1. Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la camioneta **EAI - 174**.
- 5.5.2. La forma de entrega del bien denominado **DIESEL B5 - S50 (PETROLEO)**, será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor y de manera DIRECTA a la camioneta **EAI - 174** ó de manera INDIRECTA a través de **DEPOSITOS** que el Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca disponga.
- 5.5.3. Se prevé el suministro INDIRECTO de la camioneta **EAI - 174**, debido a que el desarrollo de las actividades que implica el traslado del personal asignado al estudio de pre inversión denominado: "Recuperación de Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de la Erosión del Suelo en las Microcuencas del Ámbito de la Provincia De Cajamarca - Departamento De Cajamarca"
- 5.5.4. La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la Unidad Formuladora y Agencia Agraria de Cajamarca, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.
- 5.6. Condiciones de Proveedor**
- ❖ El proveedor deberá contar con los certificados emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Minería - OSINEMIN del combustible que expende.
 - ❖ El proveedor deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la camioneta, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible, ya que, de ocurrir este imprevisto, ocasionará atrasos en nuestra programación de actividades.
 - ❖ El proveedor deberá contar con existencia mínima de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
 - ❖ El proveedor deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible, ni generar dudas en los reportes de abastecimiento.
 - ❖ Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación recomendada por la institución contratante.
- 6. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES ESPECIALES**
- 6.1. El proveedor es responsable de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- 6.2. El proveedor es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la camioneta **EAI - 174**, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- 6.3. En caso que el proveedor, no hiciera el mantenimiento o reparación de la camioneta **EAI - 174**, en el término de diez (10) días calendario de haberle comunicado, la entidad contratante descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**
- 7.1. Persona natural y/o jurídica.
- 7.2. RUC activo y habido.
- 7.3. No tener impedimento de contratar con el estado.
- 7.4. Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- 8. PLAZO DE PRESTACION**
La contratación materia de la presente convocatoria será hasta agotar stock.
- 9. CONFORMIDAD DE SERVICIOS**

Gobierno Regional Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Unidad Formuladora
Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
RESPONSABLE



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



La conformidad estará a cargo de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en relación al abastecimiento del bien denominado **DIESEL B5 - 550 (PETROLEO)** para la camioneta **EAI - 174**.

10. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago por adelantado por el monto total de la orden de compra, cabe indicar que la entidad no asumirá pagos adicionales por incremento de precios en el combustible adquirido. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

11. PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato o Item}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menor o igual a 03 días

F= 0.25 para plazos mayor a 03 días

1. CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escrito, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo N° 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado

2. ANEXOS. No aplica.

Cajamarca, 17 de febrero de 2023

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA
Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
RESPONSABLE

7. PEDIDO N° 59 – UNIDAD FORMULADORA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 22.05.00

Fecha : 24/03/2023
 Hora : 09:14
 Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000059

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION CAJAMARCA-AGRICULTURA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD FORMULADORA
 Entregar a Sr(a) : FIGUEROA URIARTE JORGE ANTONIO
 Fecha : 24/03/2023
 Tarea : C0002 GERENCIA PERMANENTE
 Motivo : Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 - 550 (PETROLEO) para la camioneta con placa EAI - 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de C

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Otr
5-15	0031	03	004	0005	9002	2001621	2001621

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 550 Oficio N° 212 - 2023 - GR.CAJ / DRAC / UFFIP	2.6.8.1.2.1	1,000.00	GALON

Gobierno Regional Cajamarca
 Dirección Regional de Agricultura
 Unidad Formuladora
 Ing. Jorge Figueroa Uriarte
 RESPONSABLE
 Firma del Solicitante

Gobierno Regional de Cajamarca
 Dirección Regional de Agricultura
 Dirección de Logística Administrativa
 Mg. Elner Alberio Chacón Rojas
 DIRECTOR
 Firma Autorizada



Gobierno Regional de Cajamarca
 Dirección Regional de Agricultura
 Oficina de Planificación Agraria
 Unidad Formuladora



Oficio N° 212 - 2023 - GR.CAJ / DRAC / UFPPI

M.A.D N° 07574520

Para : Ing° Néstor Manfredo Mendoza Arroyo
 Director Regional de Agricultura de Cajamarca

Atención : Lic. Elmer Alberto Chavari Rojas
 Director de Administración

De : Jorge Antonio Figueroa Uriarte
 Responsable de la Unidad Formuladora

Asunto : Adquisición de Bien

Fecha : 17 de febrero del 2023

Por intermedio de la presente permítame, saludarlo y a la vez hacer llegar el requerimiento y especificaciones técnicas para la Adquisición del BIEN denominado **DIESEL B5 - 550 (PETROLEO)** para la camioneta con placa **EAI - 174** asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el Ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca".

Item	Denominación del Servicio
1	Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 - 550 (PETROLEO) para la camioneta con placa EAI - 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el Ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca"

Es todo lo que informo a usted para los fines correspondientes y sin otro en particular, me despido mostrándole mi estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha de Recepción: 21 FEB 2023

Re: *Mejoramiento*

As: *conocimiento y proseguir trámite*

Cajamarca, 22 FEB 2023

ADMINISTRADOR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 UNIDAD FORMULADORA

Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
 RESPONSABLE

OFICINA DE LOGÍSTICA

Fecha de Recepción: 22 FEB 2023

Pase a: *Cable Agua*

Para: *COTYANI y Trámite Compañía*

Cajamarca, 22 FEB 2023

DIRECCIÓN - DRAC

Fecha de Recepción: 21 FEB 2023

Pase a: *Administración*

Para: *su atención*

Cajamarca, 21 FEB 2023



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



ORDEN DE REQUERIMIENTO

Dependencia : Dirección Regional de Agraria Cajamarca
Oficina : Unidad Formuladora
Solicitante : Ing° Jorge Antonio Figueroa Uriarte.
Cargo del Solicitante : Responsable de la Unidad Formuladora
Fecha : Cajamarca, 17 de febrero del 2023

DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIO		
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1000	galón	Adquisición del BIEN denominado DIESEL B5 - 550 (PETROLEO) para la camioneta con placa EAI - 174 asignada para el traslado del personal con el fin de la elaboración del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el Ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca"

Meta: 31
Específica de Gasto: 26.81.21
Fuente de financiamiento: Recursos Determinados

Jefe Inmediato
V° B°

Gobierno Regional Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Unidad Formuladora
Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
RESPONSABLE



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DEL BIEN DENOMINADO DIESEL B5 – S50 (PETROLEO) PARA LA CAMIONETA CON PLACA EAI – 174 ASIGNADA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL CON EL FIN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

1. **AREA SOLICITANTE**

Unidad Formuladora de la Oficina de Planificación Agraria

2. **FINALIDAD**

La contratación tiene por finalidad contar con el bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)** con el fin de suministrar combustible para la camioneta con placa **EAI – 174** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y con ello se pretende garantizar la operatividad de la misma con el fin de trasladar al personal asignado a la elaboración del estudio de pre inversión denominado:

- Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca.

3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

La presente contratación tiene por objetivo la adquisición del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)** para el funcionamiento de la camioneta con placa **EAI – 174** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

4. **ACTIVIDAD DEL POI**

- 00005.5 Formulación y Evaluación de estudios de proyectos de pre inversión pública.

5. **CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O CONDICIONES PARA LA ADQUISICION**

5.1. **Vehículo a operar**

- ❖ Clase : CAMIONETA.
- ❖ Marca : FORD.
- ❖ Modelo : RANGER.
- ❖ Placa : EAI – 174.

5.2. **Cantidad a adquirir**

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)	GALONES	1,000

5.3. **Periodo de Entrega del Bien**

La entrega del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)**, será por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a la necesidad que se manifieste a través del **CUPON** o **VALE** o similar que deberá estar **VISADO** por el **ADMINISTRADOR** de la Agencia Agraria de la Provincia de **Cajamarca** y firmado por el **CONDUCTOR** asignado a la camioneta **EAI – 174**.

5.4. **Lugar de Entrega del Bien**

La entrega del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)**, será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor.

Cabe indicar que las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) principal o sucursales del proveedor deben estar ubicadas en el Distrito de Cajamarca y/o en el Distrito de los Baños del Inca para suministrar apropiadamente a la camioneta **EAI – 174**.

5.5. **Forma de Entrega del Bien**

5.5.1. Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la camioneta **EAI – 174**.

5.5.2. La forma de entrega del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)**, será en las instalaciones (ESTACION DE SERVICIO o GRIFO) que cuente el proveedor y de manera **DIRECTA** a la camioneta

Carretera de Cajamarca a Baños del Inca Km. 3.5 – Telefax N° 076369727

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA
Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte
RESPONSABLE



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



- EAI – 174** ó de manera **INDIRECTA** a través de **DEPOSITOS** que el Administrador de la Agencia Agraria de Cajamarca disponga.
- 5.5.3. Se prevé el suministro **INDIRECTO** de la camioneta **EAI – 174**, debido a que el desarrollo de las actividades que implica el traslado del personal asignado al estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", será en los otros 11 (once) distritos restantes de la provincia de Cajamarca.
- 5.5.4. La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la Unidad Formuladora y Agencia Agraria de Cajamarca, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.
- 5.6. **Condiciones de Proveedor**
- ❖ El proveedor deberá contar con los certificados emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Minería – OSINEMIN del combustible que expende.
 - ❖ El proveedor deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la camioneta, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible, ya que, de ocurrir este impace, ocasionará atrasos en nuestra programación de actividades.
 - ❖ El proveedor deberá contar con existencia mínima de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
 - ❖ El proveedor deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible, ni generar dudas en los reportes de abastecimiento.
 - ❖ Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación recomendada por la institución contratante.
6. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES ESPECIALES**
- 6.1. El proveedor es responsable de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- 6.2. El proveedor es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la camioneta **EAI – 174**, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- 6.3. En caso que el proveedor, no hiciera el mantenimiento o reparación de la camioneta **EAI – 174**, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la entidad contratante descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
7. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**
- 7.1. Persona natural y/o jurídica.
- 7.2. RUC activo y habido.
- 7.3. No tener impedimento de contratar con el estado.
- 7.4. Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
8. **PLAZO DE PRESTACION**
La contratación materia de la presente convocatoria será hasta agotar stock.
9. **CONFORMIDAD DE SERVICIOS**
La conformidad estará a cargo de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en relación al abastecimiento del bien denominado **DIESEL B5 – S50 (PETROLEO)** para la camioneta **EAI – 174**.



Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Oficina de Planificación Agraria
Unidad Formuladora



10. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago por adelantado por el monto total de la orden de compra, cabe indicar que la entidad no asumirá pagos adicionales por incremento de precios en el combustible adquirido. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

11. PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato o Item}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menor o igual a 03 días

F= 0.25 para plazos mayor a 03 días

1. CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escrito, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo N° 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado

2. ANEXOS. No aplica.

Cajamarca, 17 de febrero de 2023

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD FORMULADORA

Ing. Jorge A. Figueroa Urteaga
RESPONSABLE

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Ecurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias



¹ Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2%) y de alcohol carburante (7,8%).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2%Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm ⁽²⁾	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid ^{(3) (4)}	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad ⁽⁶⁾	640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno ^{(7) (8)}	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45%Vol	
Olefinas	Máximo 25%Vol	
Benceno	Máximo 2%Vol	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total ⁽⁹⁾	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo ⁽¹⁰⁾	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso ⁽¹¹⁾	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol ⁽¹²⁾	7,8%Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8% (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8% (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45% masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/L.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8% en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en las bases de mezcla.</p>		



Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Copia simple de la autorización e inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regula por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y

OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰			Sí	No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/OEC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.